



México D.F. 4 de junio de 2009.

A todos los asociados:

**ASUNTO:** Información del contenido del dictamen fiscal y SIPRED 2008.

En complemento al comunicado del pasado 11 de mayo de 2009 y de acuerdo a las últimas negociaciones que se han tenido con funcionarios del SAT acerca del SIPRED 2008, les informamos lo siguiente:

**Anexos:** Siguen vigentes las recomendaciones del comunicado del día 11 de mayo de 2009, sin embargo se acordó que el próximo lunes 8 de junio del presente, serán publicados por el SAT los anexos del SIPRED 2008, que procederán de acuerdo a lo negociado, conjuntamente con el instructivo de llenado. Como apéndice de este documento, se anexa el resultado de la negociación por cada anexo.

**Cuestionarios:** En cuanto a los cuestionarios contenidos en el SIPRED 2008, el día de ayer se acordó que su presentación no será obligatoria para 2008, sin consecuencia para contribuyente ni para el auditor.

**Prórroga:** En el **anteproyecto** que se encuentra publicado en la página del SAT desde el día 27 de mayo del presente, el calendario de presentación de dictámenes quedaría como sigue:

II.2.7.13. Para los efectos de los artículos 32-A y 52, fracción IV del CFF, los contribuyentes que se encuentren obligados o que hubieran manifestado la opción de hacer dictaminar sus estados financieros, deberán enviar su dictamen fiscal y demás información y documentación a que se refieren los artículos 49 y 54 del Reglamento del CFF, vía Internet a través de la página de Internet del SAT.

Los contribuyentes al enviar su dictamen fiscal vía Internet, lo harán dentro del periodo que les corresponda, según el calendario que se señala a continuación, considerando el primer carácter alfabético del RFC; o bien, lo podrán hacer antes del periodo que les corresponda.

LETRAS DEL RFC	FECHA DE ENVÍO
De la A a la F	del 21 al 23 de julio de 2009
De la G a la O	del 24 al 28 de julio de 2009
De la P a la Z y &	del 29 al 31 de julio de 2009

Tratándose de sociedades controladoras que consoliden su resultado fiscal, deberán enviar el dictamen fiscal y la demás información y documentación a que hace referencia el primer párrafo de esta regla a más tardar el 12 de agosto de 2009.

No obstante, Considerando la importante reducción en el trabajo a desarrollar y por la fecha de publicación del SIPRED, **el plazo de entrega será como límite el 4 de agosto del 2009.**

**Programa SIPRED 2008:** Se acordó que se publicará en la página de Internet del SAT, a partir de hoy jueves 4 de junio de 2009.

**Seguimiento:**

El próximo 9 de junio, esta comisión conjuntamente con la Mtra. y C.P.C. Blanca Leticia G. Ocampo García de Alba, tendremos una reunión con el Lic. Alberto Real Benítez, Administrador General de Auditoría Fiscal Federal, con el propósito de comentar y dar seguimiento a los anexos cuya aplicación fue pospuesta para el ejercicio 2009 y conocer la tendencia que tendrán para el dictamen fiscal de dicho ejercicio.

Reciban un cordial saludo.

Atentamente,  
Comisión de SIPRED.



“APÉNDICE”

A todos los asociados:

**ASUNTO:** Avance de las negociaciones de los anexos del contenido del dictamen fiscal y SIPRED 2008 al 11 de mayo de 2009.

De acuerdo a las negociaciones que se han desarrollado con funcionarios del SAT, en relación con los anexos del SIPRED 2008, les informamos los avances que se tienen por cada anexo:

Anexo No.	INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:	Avance de la negociación
GENERALES	RFC DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE ASESORO (ARON) FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE.	Se difiere para el dictamen 2009
1.-	ESTADO DE POSICION FINANCIERA.	Aplica para el dictamen 2008
2.-	ESTADO DE RESULTADOS.	Aplica para el dictamen 2008
3.-	ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.	Aplica para el dictamen 2008
4.-	ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.	Aplica para el dictamen 2008 (Aclaraciones del método directo)
5.-	ESTADO DE RESULTADOS SEGMENTADO.	Se difiere para el dictamen 2009
6.-	INTEGRACION ANALITICA DE VENTAS O INGRESOS NETOS.	Aplica para el dictamen 2008
7.-	DETERMINACION DEL COSTO DE LO VENDIDO PARA EFECTOS CONTABLES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	Aplica para el dictamen 2008
8.-	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS.	Se difiere para 2009, la información de TOTAL DEDUCIBLES y TOTAL NO DEDUCIBLES, PARA IETU.
9.-	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS.	Se difiere para 2009, la información de TOTAL DEDUCIBLES y TOTAL NO DEDUCIBLES, PARA IETU.
10.-	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO.	Se difiere para 2009, la información de TOTAL DEDUCIBLES y TOTAL NO DEDUCIBLES, PARA IETU.
11.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR O RECAUDADOR.	Se harán aclaraciones con respecto a la sección del impuesto recaudado que sólo le es aplicable a las personas a que se refiere el artículo segundo transitorio de la Ley del IDE.
11.1.-	DECLARATORIA.	
12.-	RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.	Aplica para el dictamen 2008
13.-	DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.	Aplica para el dictamen 2008
14.-	BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES.	Para los contribuyentes del dictamen general se difiere para 2009. Para los grandes Contribuyentes permanece este Anexo en 2008.
15.-	OPERACIONES CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.	Aplica para el dictamen 2008
16.-	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.	Aplica para el dictamen 2008 (No se llenará la columna relativa al alcance de la Responsabilidad solidaria) 16.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE
17.-	DETERMINACION MENSUAL DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO.	Aplica para el dictamen 2008
18.-	RELACION DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO RECAUDADO Y PENDIENTE DE RECAUDAR (APLICABLE A LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO A QUE SE REFIERE LA L.I.D.E.).	Aplica para el dictamen 2008 (Se harán aclaraciones con respecto a que este anexo le es aplicable sólo a las personas a que se refiere el artículo segundo transitorio de la Ley del IDE)
19.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.	Aplica para el dictamen 2008
20.-	CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	Aplica para el dictamen 2008



**Asociación Mexicana de Contadores Públicos,  
Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.**

21.-	INTEGRACION DEL INVENTARIO ACUMULABLE.	Aplica para el dictamen 2008
22.-	INTEGRACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES.	Sólo se presentará cuando en el ejercicio fiscal dictaminado se disminuyan pérdidas fiscales de ejercicios anteriores y/o cuando el contribuyente haya sido parte de fusiones y/o escisiones, con excepción del dictamen aplicable a las sociedades controladoras y controladas
23.-	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.	Aplica para el dictamen 2008
24.-	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA. CUFINRE.	Aplica para el dictamen 2008
25.-	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.	Se difiere para el dictamen 2009
26.-	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR Y POR PAGAR EN MONEDA EXTRANJERA.	Se difiere para el dictamen 2009
27.-	PRESTAMOS DEL EXTRANJERO.	Se difiere para el dictamen 2009
28.-	INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.	Se difiere para el dictamen 2009
29.-	SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES.	Se difiere para el dictamen 2009
30.-	INGRESOS SUJETOS A REGIMEN FISCALES PREFERENTES.	Se difiere para el dictamen 2009
31.-	CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL DETERMINADO PARA EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.	Aplica para el dictamen 2008
32.-	ACREDITAMIENTO DE CREDITOS FISCALES DETERMINADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.	Aplica para el dictamen 2008
33.-	CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS SEGUN ESTADO DE RESULTADOS, LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS PERCIBIDOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.	Aplica para el dictamen 2008
34.-	OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.	Se difirió prácticamente todo el Anexo, excepto las columnas: DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PARTE RELACIONADA, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL O RFC, TIPO DE OPERACIÓN, PAÍS DE RESIDENCIA, MONTO EN PESOS.
34.1.-	INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.	Los renglones 347106 al 347109 se podrán presentar hasta el dictamen fiscal de 2009- Continúa el proceso de negociación, el IMCP solicita su diferimiento para 2009.
35.-	INVERSIONES Y TERRENOS.	Este anexo sólo se llenará por lo que respecta a las columnas afectas al IETU.
36.-	DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	Aplica para el dictamen 2008
37.-	DATOS INFORMATIVOS.	Aplica para el dictamen 2008
38.-	OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.	Aplica para el dictamen 2008
39.-	INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS.	Se está analizando la posibilidad de eliminar este Anexo
40.-	OPERACIONES REALIZADAS A TRAVES DE FIDEICOMISOS.	Aplica para el dictamen 2008
	CUESTIONARIO DE DIAGNOSTICO FISCAL (REVISION DEL CONTADOR PUBLICO).	CONTINUA EL PROCESO DE NEGOCIACION PARA SU DIFERIMIENTO
	CUESTIONARIO EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (REVISION DEL CONTADOR PUBLICO).	CONTINUA EL PROCESO DE NEGOCIACION PARA SU DIFERIMIENTO